



RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA No 067 DE 2022 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA AMBALEMA - PALOBAYO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.

1. OBSERVACION PRESENTADA POR RAFAEL ROJAS BERMUDEZ

Objeto: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VIA AMBALEMA - PALOBAYO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Estimados señores:

Se lo primero manifestar que el contenido en la Ley 80 de 1993, como lo es el (...) **ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...), el principio de transparencia e igualdad y la celebración indebida de contrato tipificada en la **LEY 599 DE 2000** (julio 24) Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio del 2000 - Por la cual se expide el Código Penal, artículos 408 a 410, por una celebración indebida de contrato, en su tenor literal reza:*

“(…)

CAPITULO IV.

DE LA CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATOS

ARTICULO 408. VIOLACION DEL REGIMEN LEGAL O CONSTITUCIONAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. <Ver Notas de Vigencia en relación con el artículo [33](#) de la Ley 1474 de 2011> <Penas aumentadas por el artículo [14](#) de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para

Dirección: CARRERA 43 No. 22A-72 OF 401
Teléfono: 7041023
Celular: 3163531344
Bogotá

“EL TOLIMA NOS UNE”

Gobernación del Tolima Carrera 3 entre calles 10 y 11. Piso 3
Telefax: (8) 2617081 - 2611111 Extensión 1311
Página Web: www.tolima.gov.co
Ibagué, Tolima

el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

ARTICULO 409. INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS. <Ver Notas de Vigencia en relación con el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011> <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses

ARTICULO 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. <Ver Notas de Vigencia en relación con el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011> <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

ARTÍCULO 410-A. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. <Artículo adicionado por el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. (...) (Negrita y Subrayado Fuera de Texto)

Dicho lo anterior, manifestamos nuestra preocupación e inconformidad respecto al manejo de los términos legales y actuaciones administrativas dentro el proceso de selección de la referencia, así como la falta de garantías otorgadas a los oferentes. Lo anterior considerando que la entidad está solicitando para la Experiencia Especifica longitudes mayores a las requeridas en el proceso de contratación. Al respecto varios proponentes han realizado observaciones, pues resulta claro que el % de longitud a solicitar debe basarse en la longitud de vía **A INTERVENIR** y NO

Dirección: CARRERA 43 No. 22A-72 OF 401
Teléfono: 7041023
Celular: 3163531344
Rantís

EL TOLIMA NOS UNE

Gobernación del Tolima Carrera 3 entre calles 10 y 11. Piso 3
Telefax: (8) 2617081 - 2611111 Extensión 1311
Página Web: www.tolima.gov.co
Ibagué, Tolima

sobre todo el corredor vial. Por lo que la interpretación y respuesta dada por la entidad carece de toda validez. Tanto es así que entidades como el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU) y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), reconocidas por la transparencia en sus procesos, solicitan la experiencia tal y como se mencionó anteriormente, veamos:

Proceso ICCU-LP-008 DE 2022 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL CODITO – EL TRIUNFO – LA CABAÑA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – CONVENIO INVIAS 1321 DE 2021 EN EL MARCO DEL PLAN 500 GRUPO 3.

1. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

La alternativa de solución contempla el mejoramiento de 5 km de vía terciaria en el corredor vial, tomando como K0+000 la intersección ubicada a 300 m del CAI La Calera vía Codito en la vereda Aurora Baja de La Calera, avanzando en sentido occidente- oriente hacia el sector conocido como la cabaña en la vereda San José de la Concepción en el municipio de La Calera. Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- Mejoramiento de la vía con estructura de pavimento flexible.
- Construcción de obras de drenaje transversal como alcantarillas y estructuras de disipación de energía en los descoles.
- Construcción de obras de drenaje longitudinal como cunetas y filtros.
- Instalación de señalización y demarcación vial.
- Obras de Señalización y seguridad vial.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La red vial que comunica a Bogotá con el municipio de La Calera se encuentra con un nivel no acorde con las necesidades del corredor, lo que dificulta la intercomunicación terrestre de la región.

Algunos tramos viales presentan deterioro de la superficie de rodadura, ausencia de obras de drenaje transversal (alcantarillas) y longitudinal (cunetas). Esta situación genera congestiones en la vía por pasos restringidos, entre otros. En este sentido, en el ejercicio de priorización de la inversión realizada por el Departamento, por su importancia estratégica para el desarrollo y competitividad de Cundinamarca y Bogotá, se priorizó el corredor vial El Codito – El Triunfo – La Cabaña, en el tramo vial El triunfo - La cita Limite con Bogotá, como una alternativa de comunicación.

Predomina topografía ondulada, con curvas cerradas y un ancho de calzada reducido, factores que limitan la velocidad de operación y dificultan el mejoramiento del alineamiento horizontal y la ampliación de la banca; no atraviesa cuerpos de agua importantes ni sectores que ameriten intervenciones mayores para su normal funcionamiento.

El tramo a intervenir se encuentra con zonas escasas de carpeta de rodadura en pavimento flexible en estado de deterioro alto debido a la lluvia, erosión y ausencia de mantenimiento.

“EL TOLIMA NOS UNE”

GOBERNACIÓN del Tolima Carrera 3 entre calles 10 y 11. Piso 3
Telefax: (8) 2617081 - 2611111 Extensión 1311
Página Web: www.tolima.gov.co
Ibagué, Tolima

Pese a que el corredor vial El Codito – El Triunfo – La Cabaña consta de 13,19km, el tramo a intervenir tiene sólo 5 km por lo que el porcentaje (%) de vía solicitada es el siguiente:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Nota: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de Construcción o Mejoramiento o Mantenimiento o Repavimentación o Pavimentación o Conservación de Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al **50% de la longitud de vía a intervenir** mediante el presente proceso de contratación.

Para claridad de los posibles oferentes se presenta la longitud de la vía a intervenir Vs lo requerido como experiencia específica:

LONGITUD A INTERVENIR: 5 Kilómetros

LONGITUD MINIMA INTERVENIDA EN EL CONTRATO APORTADO POR EL PROPONENTE: 2,5 Kilómetros

Por lo anterior, se insta a la entidad garantice los principios de selección objetiva, transparencia, publicidad e igualdad, se acoja a lo estipulado en los PLIEGOS TIPO los cuales, insistimos, taxativamente indican longitud de **vía a intervenir** y modifique la experiencia solicitada.

Es importante anotar que:

“Ante varias interpretaciones posibles y no existiendo otros criterios hermenéuticos de mayor jerarquía, los documentos del contrato deben interpretarse en favor del sujeto que no participó en su redacción, esto es, contra la parte -en estos casos la entidad- que los pre dispuso.

Esta conclusión también se apoya, adicionalmente, en los principios de la contratación estatal, específicamente el de concurrencia, según el cual ante diferencias

EL TOLIMA NOS UNE

Gobernación del Tolima Carrera 3 entre calles 10 y 11. Piso 3
Telefax: (8) 2617081 - 2611111 Extensión 1311
Página Web: www.tolima.gov.co
Ibagué, Tolima



Gobernación del Tolima
Nit. 800 113 672 7
Secretaría de Infraestructura y Hábitat



interpretativas debe optarse por el sentido más favorable a los oferentes, ya que no hacerlo implica descartar una propuesta que podría ser la más favorable a la entidad.

El anterior criterio simplemente apoya la regla sentada en el artículo 1624 del Código Civil, al que se acude por la remisión que hace la Ley 80 de 1993 a las normas civiles y comerciales -artículo 13-, que es el principal argumento para optar por la dirección hermenéutica defendida, ya que es la entidad la que confecciona el negocio y la forma de seleccionar al contratista, en vista de que los contratos estatales son principalmente adhesivos, y las disposiciones del contrato, al igual que los documentos anteriores, se itera, no existiendo un criterio hermenéutico de mayor jerarquía, se interpretan contra la entidad, que debe soportar dicha carga al ser la parte que escribe las estipulaciones, limitándose los proponentes a aceptar y por tanto interpretando en su favor”.

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez analizada la observación, y revisando con mayor detenimiento los criterios de experiencia establecidos en la matriz del pliego tipo, se accede la observación con el ánimo de garantizar una pluralidad de oferentes. Para ello, se expedirá una adenda modificando la experiencia exigida.

CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO
Secretaria de Infraestructura y hábitat
Ordenadora del Gasto

Revisó: Dairo Gómez Florian– Director de Infraestructura

Proyecto aspectos jurídicos: Johaina Bunay Alboney– Abogada contratista

“EL TOLIMA NOS UNE”

Gobernación del Tolima Carrera 3 entre calles 10 y 11. Piso 3
Telefax: (8) 2617081 - 2611111 Extensión 1311
Página Web: www.tolima.gov.co
Ibagué, Tolima